



Asamblea General

Distr. general
25 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 149 del programa

Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Matthias **Dettling** (Suiza)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 36ª y 44ª, celebradas los días 6 de mayo y 24 de junio de 2015. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/69/SR.36 y 44).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 (A/69/611 y Corr.1);
 - b) Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 (A/69/740);
 - c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/69/839/Add.16).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/69/L.46

4. En su 44ª sesión, celebrada el 24 de junio, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei” (A/C.5/69/L.46), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Haití.

5. En esa misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/69/L.46 sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas para Abyei¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1990 (2011) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo estableció la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2205 (2015), de 26 de febrero de 2015, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 15 de julio de 2015,

Recordando también su resolución 66/241 A, de 24 de diciembre de 2011, sobre la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 68/258 B, de 30 de junio de 2014,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, y 69/307 de 25 de junio de 2015, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2015, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 65,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6 del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 49 Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

¹ A/69/611 y Corr.1 y A/69/740.

² A/69/839/Add.16.

3. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las actividades de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Toma nota* del párrafo 29 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

10. *Expresa su profunda preocupación* por las reiteradas demoras de los proyectos de construcción y, a este respecto, solicita al Secretario General que adopte las medidas apropiadas para garantizar la finalización de los proyectos de construcción en los plazos previstos;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264 y 69/307;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014³;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 281.536.700 dólares para

³ A/69/611 y Corr.1.

el período comprendido entre el 1 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, suma que incluye 268.256.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 11.053.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 2.226.700 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 11.352.286 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de julio de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2015 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 134.158 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 90.242 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 34.815 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 9.101 dólares;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 129.416.064 dólares para el período comprendido entre el 16 de julio y el 31 de diciembre de 2015, a razón de 23.461.392 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2015 que figura en su resolución 67/238, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 1.529.392 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.028.758 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 396.885 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 103.749 dólares;

19. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 140.768.350 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016 a razón de 23.461.392 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2016 y los niveles actualizados⁴, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

⁴ Que habrá de aprobar la Asamblea General.

20. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 las partes que les correspondan de la suma de 1.663.550 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, por valor de 1.119.000 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 431.700 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 112.850 dólares;

21. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 82.467.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 que figura en su resolución 67/238;

22. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 82.467.200 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2014, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 21;

23. *Decide además* que la disminución de 267.400 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2014 se deduzca de las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 82.467.200 dólares a que se hace referencia en los párrafos 21 y 22;

24. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

25. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

26. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.